

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00259-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda, DECLÁRESE abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JUAN CARLOS MORALES CAMPOS quien en vida se identificó con la c.c. 79.349.747, y falleció el 12 de enero de 2022, siendo Bogotá su último domicilio.

Se reconoce el interés que le asiste a JUAN CARLOS MORALES PARRA en calidad de hijo del obitado quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se ordena notificar del contenido del presente auto, en la forma prevista en el artículo 490 del CGP en concordancia con el Ley 2213 de 2022 a la cónyuge superviviente del causante, señora LINA MARCELA MONTEALEGRE, a ZARAH MARÍA y MARÍA PAULINA MORALES MONTEALEGRE, hijas del fallecido, para que hagan valer su interés en la sucesión previa acreditación de su parentesco con el obitado.

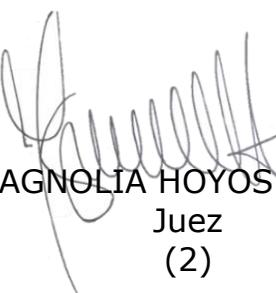
Se ordena emplazar, en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, especialmente en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal, para que comparezcan a hacerlos valer. Proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Secretaría oficie a la DIAN, informándole sobre la existencia del presente proceso sucesorio adjúntese, acosta de los interesados, copia de la demanda y del inventario de bienes (art. 844 del Estatuto Tributario).

Se decreta la formación de inventarios.

Se tiene al abogado GENARO BONILLA BONILLA como apoderado del interesado Juan Carlos Morales Parra. (c. digital 10)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 112 FECHA 15-JULIO-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

DG